



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

Ciudad de Oliva (Cba.) 28 de Enero de 2026.

DECRETO N° 013 /2026

Y VISTO:

Las Ordenanzas N° 23/2016; N° 429/2024, N° 484/2024, Propuesta de traza DC00517/077 otorgada por Distribuidora de Gas del Centro, Decreto N° 241/2025, Carta Orgánica Municipal Art. 46 y Dictamen de Asesoría Letrada N° 10/2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 23/2016 faculta al P.E.M. a “...ART. 2.- *AUTORICESE al D.E.M a efectuar las contrataciones de mano de obra, contratar los seguros de personal y seguros de responsabilidad civil contra terceros y a efectuar la compra de materiales necesarias para ejecución de la Obra de ampliación de la red de Gas Natural. ...*”

Que con Decreto N° 241/2025 se dispuso la Ampliación de la Red de Gas Natural y los trabajos complementarios para su funcionamiento en la Ciudad de Oliva, en los sectores de la población considerada por el Plano de Traza de Red en Polietileno, denominado como DC00517/077 emitido por ECOGAS.

Que la Municipalidad de Oliva contrata a la empresa **DOSING S.A.S** CUIT: 30-7161865-9, representada por el Ingeniero Civil Ide Gabriel Volando DNI: 14.061.239 para la confección de la Documentación Técnica y Legal correspondiente al proyecto de la Obra “Provisión de Gas Natural a Calles Progreso y otras -Oliva- DC00517/077” bajo las cláusulas detalladas a continuación:

Primera: El Contratista tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes tareas:

- a) **Confección de la Documentación Técnica y Legal correspondiente al Proyecto de la Obra: “Provisión de Gas Natural a Calles Progreso y Otras – Oliva - DC00517/077”, la cual consta según plano Proyecto Constructivo, de 2420m lineales, los cuales se ajustarán a su valor definitivo, mediante plano conforme a obra. Dichas tareas corresponden a los siguientes ítems:**
1. Confección de toda la documentación técnica y legal requerida por la Distribuidora Gas del Centro (Ecogas) para obtener la aprobación de la **Propuesta de Traza de Red de Polietileno y la Factibilidad Técnica de Ejecución de Obra** correspondiente a la obra: “**Provisión de Gas Natural a Calles Progreso y Otras – Oliva - DC00517/077**”. Tramitación hasta aprobación.
 2. Confección de toda la documentación técnica y legal requerida por la Distribuidora Gas del Centro (Ecogas) para la aprobación del **Proyecto Constructivo** correspondiente a las Propuestas de Traza de Red de Polietileno de la obra “**Provisión de Gas Natural a Calles Progreso y Otras – Oliva - DC00517/077**”. Resolución ECOGAS I910. Tramitación hasta aprobación.

Segunda: La Construcción de las obras la realizará la Municipalidad de Oliva, bajo la modalidad de obra por Administración Municipal, con provisión de Materiales y Mano de Obra a cargo de la Municipalidad de Oliva; la cual se encargara de la compra de los materiales y de la contratación de los contratistas de mano de obra y Capatacia que fuesen necesarios para la conclusión de la obra en los niveles de calidad y tiempos de obra que especifique la Inspección de Obra definida por la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (Ecogas).

Tercera: Las partes de común acuerdo establecen que los honorarios correspondientes a las tareas mencionadas serán de **Pesos por metro lineal de red Siete Mil Doscientos Treinta y Uno con 41/100 IVA INCLUIDO (\$/m lineal 7231,41 IVA INCLUIDO)**, y considerando que la cantidad de metros lineales a instalar, según Plano de Proyecto Constructivo Aprobado por Ecogas, es de 2420metros lineales de red, lo que implica

un total de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil con 00/100 IVA INCLUIDO (\$ 17.500.000,00 IVA INCLUIDO). Dicho valor será corregido a su valor definitivo mediante el Plano Conforme a Obra, donde constarán lo metros lineales definitivamente instalados. Para ajustar dicho valor se tomará como referencia el valor del Metro Cuadrado del Índice de la Construcción de Oliva del mes de Enero de 2026 (ICO) de Pesos Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 69/100 (\$658.884,69). - El Presente contrato no tiene en cuenta Planos Especiales, como ser Cruces de Vías Férreas y Cruces de Rutas Nacionales o Provinciales, los cuales de presentarse serán motivo de otra contratación

Cuarta: Estos honorarios serán abonados a **El Contratista** de la siguiente manera:

- **Por Certificación Mensual mediante Certificado de Avance de Obra actualizable mensualmente mediante el Índice ICO, vigente al momento del pago.**

Quinta: El pago de los depósitos correspondientes en aportes jubilatorios a la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura y Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba (Ley 8470) y los aportes profesionales al Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, devengados de los honorarios profesionales, estarán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Oliva, así como también los gastos y Honorarios Profesionales correspondientes a Representación de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a Representación Ambiental, Auditoria Ambiental, y a los seguros exigibles de Responsabilidad Civil Contra Terceros, de Caucción, de Accidentes Personales, ART y de Vida Obligatorio del Personal de Obra, así como también los gastos de papelería, fotocopias y honorarios por dibujo técnico, originados de los trabajos encargados.

Sexta: El incumplimiento de algunas de las obligaciones contenidas en el presente contrato otorgará a la parte damnificada el derecho a reclamar la rescisión del mismo, y el resarcimiento que corresponda.

Séptima: Las partes fijan domicilio en los siguientes lugares: **El Contratista** en calle Marcos Juárez 1570, Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba y **El Contratante** en el Palacio Municipal de Oliva, sito en Belgrano N°292 de la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba.

Octava: Por cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de cuarta circunscripción en lo contencioso administrativo de Villa María, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción de excepción que eventualmente pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Que atento a lo previsto en la **Ordenanza 108/2020** (art 74 inc b. - 3) encuadra la presente contratación de servicios dentro de los límites de la contratación directa por causa o naturaleza, el cual en su parte pertinente dice: *“...Las obras, los bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad, independientemente de la personería que revistan. La apreciación sobre la naturaleza de la obra, bien o servicio y las condiciones del artista, profesional, especialista o práctico queda librado al criterio del Poder Ejecutivo. Es condición determinante la especialidad e idoneidad para el cumplimiento de la prestación. Queda acreditada esta condición cuando se acompañen los antecedentes que certifiquen la capacidad y/o experiencia científica, técnica o artística de la persona a quien se contrate. Estas contrataciones deben establecer la responsabilidad propia y exclusiva del contratado, quien actúa inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Municipal. A todo contrato debe agregarse el currículum vitae del contratado, ya sea persona humana o jurídica, acompañando la documentación que lo acredite, o en su defecto la certificación del mismo por el funcionario que efectúe la contratación. En sus cláusulas deberá constar expresa y claramente la forma y plazo de presentación de los trabajos que se encomienden...”* y el monto de la contratación se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 24 de la norma citada.

Que el Ing. Civil M.P. 1239 Ide Gabriel Volando DNI 14.061.239 goza de los conocimientos técnicos que acreditan la especialidad e idoneidad para la tarea encomendada, y se da cumplimiento al requisito establecido en el Régimen General de Contrataciones.

Que, en virtud de la vigencia de la Carta Orgánica Municipal, es deber del Municipio realizar una eficiente gestión de los recursos públicos (art.28), promoviendo la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno en los términos del artículo 29 C.O.M y la Ordenanza Nro. 55/2020.

Que el Poder Ejecutivo Municipal es el jefe de la administración conforme Art. 122 de la Carta Orgánica Municipal y tiene las atribuciones expresamente reconocidas en el art. 123 inc. 9, 17 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello:

***EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
DECRETA:***

Artículo 1: CONTRATESE en forma directa por causa o naturaleza de la prestación, a la empresa **DOSING S.A.S** CUIT: 30-71618665-9, representada por el Ingeniero Civil M.P. 1239 Ide Gabriel Volando DNI: 14.061.239, para la ejecución de la confección de la Documentación Técnica y Legal correspondiente al proyecto de la Obra: "Provisión de Gas Natural a Calles Progreso y otras -Oliva-DC00517/077", por la suma de pesos siete mil doscientos treinta y uno con 41/100 (\$ 7231,41 – IVA incluido) por metro lineal de red. Todo ello bajo las especificaciones propias según DC00517/077 y según los estipulado en Visto y Considerando.


Artículo 2: IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo indicado en artículo 1 en su totalidad se imputara a la partida presupuestaria 2-02-01-08-01-02-01, OBRA INSTALACION GAS NATURAL.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, Sr. César M. Salvatori.

Artículo 4: PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M y archívese.


Secretario de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. César Miguel Salvatori




Ab. JOSÉ OCTAVIO ISARRA
Intendente Municipal